



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

115

Piura,

12 FEB. 2020

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de febrero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 15 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de febrero de 2019, se encargó al Ing. CARLOS ANGEL RODRÍGUEZ VILLALTA, en las funciones inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Actividad PIMA, en adición a sus funciones de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 15 de enero de 2020, se dio por concluida la designación del Ing. CARLOS ANGEL RODRÍGUEZ VILLALTA, en el cargo de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluido el encargo conferido al Ing. **CARLOS ANGEL RODRÍGUEZ VILLALTA**, en las funciones inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Actividad PIMA;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 115 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 FEB. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, el encargo conferido al Ing. **CARLOS ANGEL RODRÍGUEZ VILLALTA**, en las funciones inherentes al cargo de Director Ejecutivo de la Actividad PIMA, en adición a sus funciones de Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Ejecutiva de la Actividad PIMA, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MED. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

